



2  
do

17985-2020-00470-OFICIO-00376-2022

Causa N° 17985202000470

Quito, Lunes 20 de junio del 2022

Señor(es)  
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR  
Presente.

En el juicio N° 17985202000470 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA TUMBACO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

VISTOS: (17985-2020-00470) Agréguese al proceso los escritos que anteceden. En lo principal: **1.-** Atendiendo el escrito presentado por el demandado con fecha 28 de abril del 2022, una vez que se ha cumplido el término por el cual se puso en conocimiento de la actora el escrito presentado por el accionado, sin que se haya pronunciado al respecto, me pronuncio en los siguientes términos: **a)** Con relación al numeral 2 del escrito presentado por la parte demandada el 11 de abril del 2022, por cuanto existe una liquidación de las pensiones alimenticias en las que se verifica que el alimentante adeuda desde la fecha de presentación de la demanda, sin que las partes hayan llegado a un acuerdo sobre el monto adeudado y al no tener pronunciamiento de la accionante, se niega dicha petición de habilitar la tarjeta SUPA a fin de que el accionado pueda pagar desde el mes de abril. **b)** En lo referente al numeral 3 del escrito antes mencionado, por cuanto su petición no es clara, pues hace alusión a los art. 372 y 373 del COGEP solicitando se desglose y se considere las facturas por el indicadas, al no saber si lo que solicita es el desglose de las facturas, en el término de 72 horas, al demandado aclare su petición. **2.-** En atención al escrito de fecha 06 de mayo del 2022, en el que el demandado interpone Acción Extraordinaria De Protección, por haberlo interpuesto dentro del término permitido por la ley, de conformidad con lo prescrito en el art. 94 de la Constitución De La República del Ecuador y arts. 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone que con el contenido del escrito antes referido se notifique a la parte actora y una vez que se verifique que se haya cumplido con los requisitos formales, envíese el proceso a la Corte Constitucional en un término máximo de 5

días, apercibiéndoles a las partes para que hagan valer sus derechos. La parte interesada preste las facilidades para la obtención de las copias de las piezas procesales que se quedarán en esta Unidad Judicial, durante el tiempo que se de trámite el expediente en la Corte Constitucional. NOTIFÍQUESE.

Remito el proceso original en cuatro cuerpos con 330 fojas, incluido un Cd a foja 136

Lo que comunico para los fines de ley.

GARATE ABAD MARCO VINICIO  
SECRETARIO



 SECRETARIA GENERAL  
DOCUMENTOLOGIA

Recibido el día de hoy... 06-07-2022  
a las 9:38

Por: *Marcelo Sevilla*

Anexos: M.C. 330 f. 8

.....  
FIRMA RESPONSABLE

cc: cda ps 136